

Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 13 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

2.º El presupuesto es de 200.409 pesetas, de las que 107.172 pesetas serán subvencionadas y las restantes 93.237 pesetas a cargo del propietario.

3.º De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE COMERCIO

18785 *ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se amplía el saldo máximo para las importaciones de papeles en una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Litoprint, S. A.», de Fuenlabrada (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Litoprint, S. A.», en solicitud de que le sea ampliado el saldo máximo de papeles de edición y estucados establecido en su concesión de admisión temporal, que le fué autorizado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar el saldo máximo establecido en la norma 5.ª de la Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1973, la cual quedará redactada así: «El saldo máximo de la cuenta será de 400.000 kilogramos de papeles de edición y estucados para la confección de libros, folletos y revistas con destino a la exportación, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18786 *ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se amplían los saldos máximos para la importación de telas y tejidos de algodón en una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Confecciones Thomas Española, S. A.», de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Confecciones Thomas Española, S. A.», en solicitud de que le sean ampliados los saldos máximos para la importación de telas y tejidos de algodón, o mezcla con predominio de algodón, y telas y tejidos de fibras textiles sintéticas, o mezcla con predominio de sintéticos, para utilizar en la confección de prendas de señora y niña destinadas a la exportación, según los términos previstos en su concesión de admisión temporal, que la fué autorizada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 27 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de marzo de igual año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar los saldos máximos establecidos en la norma 5.ª de la Orden de este Ministerio de 27 de febrero de 1974, la cual quedará redactada así: «El saldo máximo de la cuenta será de 20.000 kilogramos para las telas y tejidos de algodón o con predominio de algodón y 30.000 kilogramos para los demás.

entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18787 *ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de una concesión en régimen de admisión temporal autorizada a la firma «Jerez Industrial, S. A.», de Jerez (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Jerez Industrial, S. A.», en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el período de vigencia de admisión temporal autorizado a la misma por Orden de este Departamento de 7 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de octubre de igual año) y sucesivas prórrogas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 3 de octubre de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de papel «Kraftliner» y semiquímico para su transformación en cajas de cartón ondulado con destino a la exportación, concedido a la firma «Jerez Industrial, S. A.», de Jerez (Cádiz), por Orden de fecha 7 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de octubre de igual año).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18788 *ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la firma «Envases Industriales Sevillanos de Papel, S. A.», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Envases Industriales Sevillanos de Papel, S. A.» («Eispapel, S. A.»), solicita una prórroga de período de vigencia de su concesión de admisión temporal autorizada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 8 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 25 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 25 de noviembre de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de papel kraft para su transformación en sacos de papel con destino a la exportación, concedida a la firma «Envases Industriales Sevillanos de Papel, Sociedad Anónima», por Orden de este Ministerio de fecha 8 de noviembre de 1969.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la citada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18789 *ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se concede a «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques para Finlandia.*

Ilmo. Sr.: «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción de dos buques para transportes de 14.900 TPM., cada uno, para Finlandia;